



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Rendición provocada de cuentas
DEMANDANTE	José Gustavo Echeverri Peláez y Carlos Echeverri Peláez
DEMANDADO	Ignacio Echeverri Peláez y Eulalia Echeverri Peláez
RADICADO	050013103 009 2021 00038 00
ASUNTO	Rechaza demanda

Los señores JOSÉ GUSTAVO ECHEVERRI PELÁEZ y CARLOS ECHEVERRI PELÁEZ, a través de apoderado, presentan demanda VERBAL, en contra de IGNACIO ECHEVERRI PELÁEZ Y EULALIA ECHEVERRI PELÁEZ.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 17 de febrero de 2021, que se notificó por estados del 18 de febrero de 2021, donde, a la parte demandante, se le exigieron los requisitos que se consideraron necesarios previos a su admisión, concediéndose el término de **cinco (05) días** para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte no cumplió con la carga, pues, pese a que allegó memorial de subsanación, la misma se produjo de forma extemporánea.

Se advierte que la parte actora presentó memorial pretendiendo cumplir con los requisitos formales por fuera del horario hábil, esto es, el sábado 28 de febrero de 2021, teniéndose como recibido el 01 de marzo de 2021¹. Y, es que, la parte tenía

¹ Archivo digital nro. 09.2 “Respuesta Inadmisión demanda 2021-00038 Sáb 27/02/2021 12:17 PM

Buenas tardes

Adjunto respuesta a inadmisión demanda, pretendiendo cumplir con los requisitos del juzgado.

Cordialmente,--

SERGIO LEÓN ZAPATA RÍOS

ABOGADO UNIREMINGTONESP.

SEGURIDAD SOCIAL UNAULAESP. DCHO. LABORAL Y R. I. UEXTERNADOCONCILIADOR EN DERECHO

CARRERA 49 49 48 OFICINA 802 TELÉFONO FIJO 2518489 MÓVIL 3154852993- 3007778275

AC Abogado Cur <abgcur@gmail.com>□□□□□

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Antioquia – Medellín

Rpta Inadmisión Dda CIVIL.pdf356 KB

Responder Reenviar



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

plazo para la subsanación **hasta el día 25 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m.**, por lo que, al presentarse por fuera del horario habitual o de oficina (8:00am a 5:00pm) se debe considerar por fuera de aquel término. Obsérvese el siguiente recuadro para mayor claridad:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	01/03/2021 RECEPCION MEMORIAL			01 Mar 2021
17 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2021 A LAS 17:49:21.	18 Feb 2021	18 Feb 2021	17 Feb 2021
17 Feb 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	POR AUTO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 INADMITE DEMANDA			17 Feb 2021
09 Feb 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/02/2021 A LAS 05:54:03	09 Feb 2021	09 Feb 2021	09 Feb 2021

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por JOSÉ GUSTAVO ECHEVERRI PELÁEZ y CARLOS ECHEVERRI PELÁEZ **contra** IGNACIO ECHEVERRI PELÁEZ Y EULALIA ECHEVERRI PELÁEZ por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 17 de febrero de 2021, dentro del tiempo otorgado para ello.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2983bbd4b7456a7d8da3380c2685c731d6310905594f70ab26edad4b26ca1cf8**

Documento generado en 04/03/2021 10:43:03 AM